



**ACUERDO PCSJA19-11418**  
29 de octubre de 2019

“Por el cual se crean medidas transitorias en el territorio nacional y se adoptan otras disposiciones”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 28 de octubre de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, en especial las referidas a la evaluación y seguimiento de la gestión de los despachos, ha evidenciado la necesidad de adoptar medidas para mejorar el servicio de justicia con límite en los recursos presupuestales disponibles.

Se cuenta con constancia del Director Ejecutivo de Administración Judicial sobre la existencia de recursos del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** Crear con carácter transitorio a partir de 5 de noviembre y hasta el 13 de diciembre de 2019, en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, los cargos siguientes:

1. Un Auxiliar judicial 1 en el despacho tercero (3.º) del Tribunal Administrativo de Atlántico.
2. Un Auxiliar judicial 1 en el despacho sexto (6.º) de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
3. Un Auxiliar judicial 1 en los despachos sexto (6.º) y noveno (9.º) del Tribunal Administrativo de Valle del Cauca.
4. Un sustanciador en los juzgados primero (1.º) y segundo (2.º) administrativos de Arauca.
5. Un sustanciador en el Juzgado Primero (1.º) Administrativo de Florencia.
6. Un sustanciador en el Juzgado Tercero (3.º) Administrativo de Riohacha.
7. Un sustanciador en el Juzgado Quinto (5.º) Administrativo de Sincelejo.
8. Un sustanciador en el Juzgado Noveno (9.º) Administrativo de Cúcuta.
9. Un sustanciador en el Juzgado Primero (1.º) Administrativo de Yopal.
10. Un profesional grado 12 y seis asistentes administrativos grado 5 en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá (Cundinamarca).

**PARÁGRAFO.** El cargo creado en el despacho sexto (6.º) de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca apoyará la gestión judicial en la acción popular 2001-00479.

**ARTÍCULO 2.º** Crear con carácter transitorio a partir de 5 de noviembre y hasta el 13 de diciembre de 2019, en la Sala Civil Familia Laboral, los cargos siguientes.

1. Un auxiliar judicial 1 en los despachos tercero (3.º) y cuatro (4.º) de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Villavicencio.
2. Un auxiliar judicial 1 en los despachos primero (1.º), segundo (2.º) tercero (3.º), cuatro (4.º) y quinto (5.º) de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Neiva.

**ARTÍCULO 3.º** Crear con carácter transitorio a partir de 5 de noviembre y hasta el 13 de diciembre de 2019, en la especialidad civil, los cargos siguientes:

1. Un sustanciador en los juzgados primero (1.º), segundo (2.º) y tercero (3.º) civiles de circuito de ejecución de sentencias de Medellín.
2. Un sustanciador en el Juzgado Primero (1.º) Civil de Municipal de Facatativá.
3. Tres cargos de asistente administrativo grado 5 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín.

**ARTÍCULO 4.º** Crear con carácter transitorio a partir de 5 de noviembre y hasta el 13 de diciembre de 2019, en la especialidad laboral, los cargos siguientes:

1. Un sustanciador en los juzgados primero (1.º), segundo (2.º), tercero (3.º), cuarto (4.º), quinto (5.º), sexto (6.º), séptimo (7.º), octavo (8.º), noveno (9.º), décimo (10.º), once (11), doce (12), trece (13), catorce (14), quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veintidós (22) y veintitrés (23) laborales del circuito de Medellín.
2. Dos profesionales universitarios grado 12 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, con perfil financiero o contable, que prestarán apoyo a los juzgados laborales del circuito de Cartagena en la realización de proyecciones actuariales y liquidaciones de acreencias laborales.

**ARTÍCULO 5.º** Crear con carácter transitorio a partir de 5 de noviembre y hasta el 13 de diciembre de 2019, en la especialidad penal, los cargos siguientes:

1. Un auxiliar judicial 1 en los despachos tercero (3.º) y quinto (5.º) de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca.
2. Un sustanciador en el Juzgado Décimo (10.º) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá.
3. Un sustanciador en el Juzgado Cuarto (4.º) Penal de Circuito Especializado de Bogotá.
4. Un sustanciador en el Juzgado Penal de Circuito de Puerto Tejada.
5. Un sustanciador en los juzgados segundo (2.º), tercero (3.º), cuarto (4.º) y quinto (5.º) penales del circuito de Pasto.
6. Un sustanciador en los juzgados primero (1.º), segundo (2.º) y tercero (3.º) penales municipales con función de control de garantías de Pasto.
7. Un escribiente en los juzgados quinto (5.º) y octavo (8.º) penales municipales con función de control de garantías de Popayán.

**PARÁGRAFO.** Los cargos creados en los siguientes despachos de la especialidad penal tienen dedicación exclusiva para apoyar la gestión de los siguientes casos:

- i. Juzgado Décimo (10.º) Penal de Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, proceso 11001600010220170035200.
- ii. Juzgado Cuarto (4.º) Penal de Circuito Especializado de Bogotá, proceso 11001600009620110002500.

**ARTÍCULO 6.º** Crear con carácter transitorio a partir de 5 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2019, en la especialidad penal, los cargos siguientes:

1. Un sustanciador en los juzgados primero (1.º) y segundo (2.º) de ejecución de penas y medidas de seguridad de Guaduas.
2. Un sustanciador en los juzgados primero (1.º), segundo (2.º) y tercero (3.º) de ejecución de penas y medidas de seguridad de Florencia.
3. Un sustanciador en el Juzgado Primero (1.º) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de El Santuario, con sede en Puerto Triunfo.
4. Ocho asistentes administrativos grado 6 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.
5. Un asistente administrativo grado 6 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán.
6. Dos asistentes administrativos grado 6 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio.
7. Un asistente administrativo grado 6 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales.
8. Tres asistentes administrativos grado 6 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga.

**ARTÍCULO 7.º** Crear con carácter transitorio a partir de 5 de noviembre y hasta el 13 de diciembre de 2019, en algunos juzgados promiscuos, los cargos siguientes:

1. Un sustanciador en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Quinchía, Distrito Judicial de Pereira.
2. Un sustanciador en el Juzgado Primero (1.º) Promiscuo del Circuito de Aguachica, Distrito Judicial de Valledupar.
3. Un sustanciador en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tame, Distrito Judicial de Arauca.
4. Un sustanciador en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Alberto, Distrito Judicial de Valledupar.
5. Un sustanciador en los juzgados primero (1.º), segundo (2.º) y tercero (3.º) promiscuos municipales de Aguachica.
6. Un sustanciador en el Juzgado Promiscuo Municipal de Fonseca, Distrito Judicial de Riohacha.
7. Un sustanciador en el Juzgado Segundo (2.º) Promiscuo Municipal de Sahagún, Distrito Judicial de Montería.
8. Un sustanciador en el Juzgado Segundo (2.º) Promiscuo Municipal de Ciénaga, Distrito Judicial de Santa Marta.
9. Un sustanciador en el Juzgado Tercero (3.º) Promiscuo Municipal de Granada, Distrito Judicial de Villavicencio.
10. Un sustanciador en los juzgados primero (1.º) y tercero (3.º) promiscuos municipales de Sabanalarga, distrito judicial de Barranquilla.
11. Un sustanciador en los juzgados primero (1.º), segundo (2.º) y cuarto (4.º) promiscuos municipales de Apartadó, Distrito Judicial de Antioquia.
12. Un sustanciador en los juzgados primero (1.º) y segundo (2.º) promiscuos municipales de Agustín Codazzi, Distrito Judicial de Valledupar.
13. Un sustanciador en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sopó, Distrito Judicial de Cundinamarca.
14. Un sustanciador en el Juzgado Promiscuo Municipal de Maicao, Distrito Judicial de Riohacha.

**ARTÍCULO 8.º** Crear con carácter transitorio a partir de 5 de noviembre y hasta el 13 de diciembre de 2019, en los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, los cargos siguientes:

1. Un sustanciador en el Juzgado Tercero (3.º) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Suba, Distrito Judicial de Bogotá.
2. Un sustanciador en los juzgados primero (1.º), segundo (2.º), quinto (5.º), octavo (8.º) y noveno (9.º) de pequeñas causas y competencia múltiple de Medellín.

**ARTÍCULO 9.º** *Metas.* Los despachos, a los que se les crean medidas transitorias en el presente acuerdo, deberán incrementar en no menos del 20 % su gestión judicial del promedio mensual de egreso efectivo de procesos, sin contar acciones de tutela, para lo que se tendrá en cuenta el reporte al SIERJU BI del período de enero a junio de 2019.

**ARTÍCULO 10.º** Mensualmente los despachos judiciales que tengan medida de descongestión deberán reportar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes al consejo seccional de la judicatura respectivo, en el cuadro anexo que hace parte integral de este acuerdo, el informe de gestión en formato Excel que no puede modificarse en su estructura, donde se reflejará el cumplimiento de metas asignadas. Los consejos seccionales de la judicatura deberán remitir un informe mensual sobre el cumplimiento de metas al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico. Se podrá culminar o redireccionar la medida de descongestión a otro despacho judicial que tenga una necesidad, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas en el presente acuerdo.
2. No se reporte la información dentro de los cinco primeros días del mes al consejo seccional de la judicatura correspondiente.
3. Al verificarse la información reportada, no corresponda a la realidad.

**ARTÍCULO 11.** El Director Ejecutivo de Administración Judicial y los directores seccionales de administración judicial respectivos expedirán los certificados de disponibilidad presupuestal para la provisión de los cargos creados en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 12.** Este acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

**MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ**  
Presidente

PCSJ/MMBD